Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 492 /2014

Asunción, 18 de julio de 2014.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 48/2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE VALORES Y CAUDALES".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación Nº 80/2014 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 48/2014 **"Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales"**; y

CONSIDERANDO: Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 18 de junio de 2014 se realizó el proceso de Subasta a la Baja Electrónica en el cual se registró para participar del proceso el proveedor PROSEGUR PARAGUAY S.A. según se verifica en el Acta de la Sesión Pública Virtual emitida por el SICP. En fecha 19 de junio de 2014 se procedió al acto de apertura de sobre conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. conforme consta en el Acta Nº 58/2014;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis correspondiente y atendiendo que la única oferta presentada cotiza los servicios con precios unitarios que superan las estimaciones referenciales del proceso, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de DECLARAR DESIERTO el presente proceso, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30º inciso e) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2199/2003 modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 48/2014 **"Servicio de Transporte y Atesoramiento de Valores y Caudales"**, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30º inciso e) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y el inicio de los trámites para un nuevo proceso, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de garantizar la concurrencia de más oferentes.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Abog. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento